



Ayuntamiento de
Las Rozas

Concejalía de Hacienda y Fiestas Gestión tributaria

EXPEDIENTE: 41611/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

PROCEDIMIENTO: REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE ACTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

INTERESADO/A: ***** ***** * *****

NIF/NIE: ***6852**

RESOLUCIÓN

D.^a Laura Morato Villar, Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en base a las competencias que me confiere el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se me atribuye la competencia para resolver el expediente, dicto la presente Resolución:

Examinado el presente expediente por el/la Técnico de Administración General de Gestión Tributaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta el día 7 de enero de 2026, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/12/2025 y número de Registro General de Entrada 2025-E-RC-18361, D./D^a ***** ***** * ***** y NIF/NIE ***6852** presenta escrito por el que se solicita el reintegro de bonificación contemplada sobre sobre los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2025 que se señala en el antecedente tercero, y que se aplica por el pago mediante Sistema Especial de Pagos Personalizados y que asciende al 5% sobre la cuota del impuesto, alegando haber solicitado en plazo el acogimiento a dicho sistema de pago, en su modalidad de 2 plazos, y no haberse llevado a cabo por parte del Ayuntamiento, habiéndose realizado el pago mediante adeudo por domiciliación bancaria con fecha 1 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- La persona que presenta la solicitud de devolución de ingresos está legitimada para instar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- A efectos de la fiscalización de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la situación de la deuda se detalla a continuación:

Concepto	Nº deuda	Período	Fecha Ingreso	Importe
I.B.I. URBANA	2500070108	ANUAL 2025	01/12/2025	585,78
				585,78

LEGISLACIÓN APLICABLE

Laura Morato Villar (1 de 2)
Directora General de Gestión Tributaria
Firma: *****
HASH: *****



ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Fiscal de Oficio Apoyo J.G.L.
Firma: *****
HASH: *****



RESOLUCION
Número: 2026-0031 Fecha: 08/01/2026

Cód. Validación: *****
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la documentación que contiene el expediente, es de aplicación el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en especial, su punto 7 en el que se establece: *“Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”*.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2023 se aprobó de forma definitiva la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el ejercicio 2024 y siguientes, publicándose anuncio del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de diciembre de 2023, acordando, entre otras, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual dispone en su Disposición Transitoria Cuarta que : *“El sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulado en el artículo 9 de la presente Ordenanza Fiscal será de aplicación transitoria durante el ejercicio 2024, de modo que a la finalización de dicho ejercicio será de aplicación el Sistema Especial de Pagos Personalizado regulado en el Capítulo IV del Título III de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”*

Asimismo, la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, también modificada mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023, establece en su artículo 49 los requisitos para el acogimiento al nuevo Sistema Especial de Pagos Personalizado que sustituye al anterior Sistema Especial de Pagos a partir del 1 de enero de 2025, recogiendo en su apartado tercero que *“La solicitud debidamente cumplimentada podrá presentarse hasta el 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior en el que se pretende su aplicación.”*

Con el objetivo de informar a la ciudadanía, con fecha 24 de junio y 16 de septiembre de 2024, respectivamente, desde la Dirección de Comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se emitieron sendas Notas Informativas sobre la entrada en vigor del nuevo Sistema Especial de Pagos Personalizados, con la observación de que *“Desaparece el antiguo Sistema Especial de Pagos fraccionados del IBI, por lo que es necesario volver a solicitarlo a través del nuevo sistema”*.

Igualmente se realizaron múltiples campañas informativas a través de diferentes medios tales como Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia, Web Municipal, Revista Municipal, Redes Sociales, cartelería, envío de cartas y correos electrónicos informativos, llamadas telefónicas personalizadas e información presencial.

Además, desde el Órgano de Gestión Tributario se envió una carta informativa junto con las notificaciones de las liquidaciones de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local correspondientes al ejercicio 2024, así como correos electrónicos informativos a todas las personas que habían facilitado, hasta la fecha, su dirección de correo electrónico. Asimismo, se procedió a llamar personalmente a todas aquellas personas que, si bien no habían facilitado su dirección de correo electrónico, sí habían facilitado su número de teléfono de contacto.

Y todo ello habida cuenta de la imposibilidad de tramitar de oficio el cambio del derogado Sistema Especial de Pagos al vigente Sistema Especial de Pagos Personalizado de conformidad con la normativa vigente, debiendo ser los interesados los que lo soliciten y autoricen, tal y como se informó a través de los medios anteriormente mencionados.

TERCERO.- Una vez analizada la documentación aportada, este Órgano de Gestión Tributaria constata que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas, modificada para el ejercicio 2025, necesarios para la aplicación del mencionado sistema de bonificación. Concretamente, se ha verificado el incumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se formule la oportuna solicitud en el formulario habilitado y a través de los medios que a estos efectos se establezcan.
- La solicitud debidamente cumplimentada podrá presentarse hasta el 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior en el que se pretende su aplicación.

Dado que el cumplimiento íntegro de los citados requisitos resulta imprescindible para acogerse al vigente Sistema Especial de Pagos Personalizado, no procede, por tanto, la concesión de la bonificación solicitada.

En este sentido hay que tener en cuenta que la aplicación de las bonificaciones tributarias se mantendrá vigente hasta que por cualquier motivo tasado sea incompatible su aplicación o haya una modificación de la normativa que las regula. Esto significa que mientras no se cambie la ley o reglamento que establece las condiciones y requisitos para acceder a estas bonificaciones, estas seguirán aplicándose según las disposiciones actuales.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud en futuros periodos habilitados, siempre que se ajusten a todos los requisitos legalmente establecidos.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 115.3 de la LGT, *“Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de esta ley.”*

En este sentido, la Jurisprudencia ha sido clara y entienden que requieren un cumplimiento estricto de requisitos formales y materiales, y si no se cumplen, la Administración debe denegarlos aunque el contribuyente lo solicite.

SEXTO.- En relación con trámite de audiencia, se señala en el artículo 27.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario.

SÉPTIMO.- Es competente para resolver el expediente la Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en base a las competencias conferidas por el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y la ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

De conformidad con los preceptos legales señalados y demás normativa de general aplicación, dicto la presente

RESOLUCIÓN

DESESTIMAR la solicitud de ingresos indebidos presentada por D./D^a ***** ***** * ***** y NIF/NIE ***6852** relativa a la aplicación de la bonificación prevista en el Sistema Especial de Pagos Personalizado (SEPP), toda vez que queda constatado el incumplimiento de los requisitos exigidos para su aplicación regulados en el artículo 49 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0031 Fecha: 08/01/2026